



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0565 -2021-A/MPS

Chimbote, 10 AGO. 2021

### VISTO:

El Proveído Nº 0917-2021-GRH-MPS de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe Nº 490-2021-DP-GRH-MPS de fecha 01 de junio del 2021 del responsable de Desarrollo de Personal, se acredita de acuerdo a la Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad que el servidor **SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON**, nació el 20 de junio de 1951;

Que, con Informe Nº 131-2021-CP-GRH-MPS de fecha 07 de junio del 2021 del Responsable de Control de Personal, se indica que el mencionado es servidor Obrero del Decreto Legislativo Nº 728, siendo su récord laboral de: 10 años, 01 mes y 00 días al 31 de diciembre del 2018;

Que, con Informe Legal Nº 0128-2021-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 28 de junio del 2021 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, se remite los actuados para el trámite del Cese por Límite de Edad del mencionado servidor;

Que, el literal f) del Art. 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 – Decreto Supremo Nº 003-96-TR, establece que son causales de extinción del Contrato, **LA JUBILACIÓN**, que señala es obligatoria para el trabajador hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación o cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el mencionado servidor, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal, deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 21º del TUO Nº 728 – Decreto Supremo Nº 003-97-TR, se desprende dos supuestos de jubilación: Facultativa, cuando el trabajador no obstante tener derecho a gozar de jubilación, decide continuar en actividad y asimismo, decide a partir de cuándo debe retirarse de la actividad laboral. Obligatoria y automática, cuándo no cuenta con la anuencia del trabajador debido a que ha cumplido los 70 años de edad, salvo pacto en contrario. En el presente caso nos situamos en el segundo supuesto obligatorio y automático debido que el Sr.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0565

Silvestre Papa Cazana Torrejón, nació el 20 de junio de 1951, por consiguiente el 20 de junio del 2021 cumplió 70 años; por lo que existe la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, no exigiendo cumplir con un requisito previo para el cese por límite de edad;

Que, con Informe Legal N° 465-2021-AL/GRH-MPS de fecha 11 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las consideraciones expuestas, recomienda disponer el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON, a partir del 20 de junio del 2021, por haber cumplido 70 años de edad el 20 de junio del 2021, debiéndosele reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al presupuesto institucional. Elaborar la Liquidación de beneficios sociales que le correspondan de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N° 728. Notificar la presente Resolución al citado servidor y Oficinas correspondientes para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CESE DEFINITIVO por LÍMITE DE EDAD a partir del 20 de junio del 2021, al servidor municipal SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N° 728 con Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** al servidor municipal SILVESTRE PAPA CAZANA TORREJON, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

GM  
GAyF  
GPyP  
Int.  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Arq. Roberto Jesús Briceno Franco  
ALCALDE